



2024-00056

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2024-00056-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: SALAS GONZALEZ YURANIS DEL CARMEN

Revisada la demanda de la referencia. Se hacen las siguientes,

OBSERVACIONES:

1. No se indica la forma como se obtuvo el canal digital 3176381713ys@gmail.com para efectos de la notificación personal de la parte demandada. Tal y como lo señala el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Nótese que a contrario sensu de lo que señala la apoderada demandante, dicha información NO aparece en la solicitud de servicios financieros suscrita por la demandada.

1

Por lo antes consignado, se mantendrá la demanda en SECRETARÍA, para que sea subsanada por la parte interesada de lo que adolece por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda EJECUTIVA, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9152a465cc0cf06b679e5e2c6cea408533da4a776322dc833b17dd6aa4f7665a**

Documento generado en 02/04/2024 02:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>